



D. Acaba, inserta en el Real Decreto del 11 de Agosto de 1808, presuntiva de  
 que ha sido hecha la donación de la 22.ª al 29.ª de haber  
 quedado en aquel en poder de los señores repartidores  
 de terrenos u fincas, cultivos y sembrados y la contin-  
 bución territorial y se manda se continúe el pago  
 de hallarse la corporación constante. Orogada en  
 la reunión de dicho Real Decreto no se ha sido posi-  
 ble reunirlos todos alos fines, y se le ha permitido  
 cumplir la ley oportunamente.

Ya el Reparto de los gastos invertidos en la estim-  
 ción de los trabajos hechos por la Real Audiencia de Lima  
 publicada por suplemento al Real Decreto de 1808, en el cual  
 se tenian a este punto 199.ª y se acordó se haga  
 presente a S. E. de los unos alos quales se atribui-  
 to, Carreteras, Cuentas y Expendios de los que se eximido  
 del Reparto en compensación de los trabajos de pagar  
 la escritura del inventario hicieron en venencia, al mis-  
 mo modo se eximido a este punto de se halla en  
 igual caso.

Asimismo se inserta y queda en un memorial  
 enterado del contenido de los Reales Decretos de 24 y 29 de  
 Agosto de 1808, y firmados los de tener con unigo el do-  
 cumento. Compio =

Juan Antonio Lopez

Portales

Lizarazu

Penabazco

Campa

Plaza

Espinoza

Portales

Plaza

Juan Antonio

Portales

Plaza

Juan Antonio